AUTO No. CNSC - 20192110019254 DEL 26-11-2019

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en trece (13) OPEC pertenecientes a la Alcaldía de Medellín, por parte de catorce (14) elegibles, en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004 dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. CNSC - 20161000001356[1] del 12 de agosto de 2016 convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las entidades públicas del Departamento de Antioquia, "Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia"

El Proceso de Selección se adelantó para proveer dos mil seiscientos sesenta y dos (2.662) empleos, distribuidos en cuatro mil novecientas veintisiete (4.927) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de cincuenta y dos (52) entidades públicas del Departamento de Antioquia, dentro de las cuales se encuentra la **ALCALDIA DE MEDELLÍN**; proceso que se identificó como: *"Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia."*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51[2] del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles para la provisión de los empleos reportados por la **ALCALDIA DE MEDELLÍN**, las cuales fueron publicadas el 18 de junio de 2019 en la página web de la CNSC a través del siguiente enlace: http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml.

Dentro de la oportunidad correspondiente, y en uso de la facultad prevista en el artículo 14 de la Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la **ALCALDIA DE MEDELLÍN**, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles:

---

[1] Modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 17 de mayo de 2018.

2 *"ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".*

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en trece (13) OPEC pertenecientes a la Alcaldía de Medellín, por parte de catorce (14) elegibles, en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia."

CTVO	OPEC	CEDULA	NOMBRE	APELLIDOS	MOTIVO DE SOLICITUD DE EXCLUSIÓN
1	44295	71799857	EDWIN	PATIÑO ZULUAGA	"Que la certificación de experiencia aportada no reúne las condiciones previstas en el Artículo 20 CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA del Acuerdo Compilatorio de la convocatoria 429 a) La Cooperativa de Trabajo Asociado COOPEVIAN, certifica el cargo investigador y el cargo jefe de operaciones, sin embargo, en ambos cargos no presentan las respectivas funciones. b) La Cooperativa de Trabajo Asociado COOPEVIAN, certifica el cargo jefe de operaciones, sin embargo, el cargo no presenta las respectivas funciones."
2	44502	98555160	JORGE ELIECER	ESCUDERO RAMIREZ	RCI INGENIERIA y MONTAJES SAS, CONSORCIO EDL LTDA CEI S.A, No cumple lo previsto en el literal c) TECNICONTROL SA,SNC LAVALIN,VQ INGENIERIA SAS, PSC LTDA, GENSER POWER COLOMBIA, UT PROIN 168 2013, SNC LAVALIN No cumple lo previsto en los literales Relación de funciones desempeñadas y Relación de funciones desempeñadas
3	44502	80253148	LUIS JAIRO	VARGAS CRISTANCHO	Art 20 establece que la experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio y terminación del contrato
4	44583	43205485	PAULA ANDREA	ALVAREZ GOMEZ	Los certificados aportados como evidencia son: a) Instituto de Deporte y Recreación de Medellín -INDER-, certifica el cargo Coordinadora del área social, sin embargo, el cargo no presenta las respectivas funciones. b) Comité Regional de Rehabilitación de Antioquia, certifica el cargo trabajador social, sin embargo, el cargo no presenta las respectivas funciones. c) cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, certifica el cargo Auxiliar de proyecto. No corresponde a experiencia profesional relacionada.
5	44871	43904543	LEIDY FHAISULY	GARCIA BETANCUR	Las certificaciones que aporta, no cumplen con los requisitos son: a) Certificado de contrato de prestación de servicios emitido por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia desde 2016-10-03 al 2016-12-31, sin relación de actividades desarrolladas. b) Certificado laboral Cooperativa Multiactiva RECIMED desde 2008-01-04 al 2016-08-31 con cargos desempeñados sin funciones. c) Certificado de prestación de servicios ACODAL como Trabajadora Social desde el 2006-05-0 al 2007-12-23 con funciones que no están relacionadas con el empleo a proveer.
6	44226	52493540	ANGELICA MARIA	ARDILA FELACIO	No se pueden considerar experiencia profesional relacionada los tiempos certificados por la GERENTE LIQUIDADORA DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD D.C EN LIQUIDACIÓN en certificado del 23 de enero de 2017 que se describen a continuación: a. Profesional Universitario (Área de Inventarios de la Subgerencia Administrativa y Financiera) entre 01/03/2010 y 3/01/2011. b. Profesional Universitario (Área de Archivo y Correspondencia) entre 3/01/2011 y 7/04/2013 c. Profesional Universitario (Área de Archivo y correspondencia) entre 2/12/2013 07/01/2014 d. Profesional Especializado (dirección de Infraestructura y desempeño) 19/11/2014 y 19/05/2015 e. Profesional Especializado (Dirección de infraestructura) 19/05/2015 y 18/11/2015 f. Profesional Especializado (Dirección de Infraestructura) 12/05/2016 y 23/01/2017. Únicamente, podría considerarse el tiempo desempeñado entre el 17/02/2016 y 28/04/2016
7	44526	15405896	SAUL ANDRES	RIVERA BETANCUR	No certifica la experiencia profesional relacionada de 46 meses exigida por la OPEC a la que aspiró. La certificación profesional aportada que tenía relación con el cargo, es decir, la que da cuenta de su vinculación como profesional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, no cumplen con los datos mínimos exigidos por el artículo 20 del Documento compilatorio de los acuerdos contentivos de la Convocatoria 429 de 2016. Las demás aportadas, que guardan también relación con el cargo al que aspira y que son expedidas por la misma entidad, no cumplen con el tiempo suficiente requerido por la OPEC

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en trece (13) OPEC pertenecientes a la Alcaldía de Medellín, por parte de catorce (14) elegibles, en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia."

CTVO	OPEC	CEDULA	NOMBRE	APELLIDOS	MOTIVO DE SOLICITUD DE EXCLUSIÓN
8	44376	98647727	GUSTAVO ADOLFO	CANO MARTÍNEZ	Experiencia no válida teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Compilatorio de la convocatoria 429 de 2016, artículo 20. Certificación de la experiencia, Aporta certificación Corsaldep, donde indican que laboró como asesor jurídico, en el cual no se pudo constatar las funciones que realizó en dicha entidad, por lo cual no es válido para acreditar el cumplimiento de requisitos del empleo.
9	44557	1035863130	JUAN CARLOS	VILLADA RÍOS	No certifica la experiencia profesional relacionada de 14 meses exigida por la OPEC a la que aspiró. Las certificaciones profesionales aportadas son anteriores a la fecha de su grado como profesional (20 de marzo de 2015). La Certificación de Sinapsis Innovation, no cumple con los datos mínimos exigidos por el artículo 20 del Documento compilatorio de los acuerdos contentivos de la Convocatoria 429 de 2016 Antioquia. La Minuta de Prestación de Servicios aportada, no funge como certificación profesional.
10	44384	43159659	ERICA JAZMIN	RAMIREZ PEREZ	El elegible no acredita la experiencia profesional relacionada que exige el empleo, toda vez que las certificaciones de experiencia que aporta adolecen de requisitos conforme se establece en el Artículo 20 CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA del Acuerdo Compilatorio de la convocatoria 429 de 2016 como se relaciona a continuación: 1. Contraloria General de Antioquia certifica que laboró Profesional Universitario y Contralor auxiliar, sin embargo, estos empleos No cumple lo previsto en el literal c) Relación de funciones desempeñadas del artículo 20 del Acuerdo Compilatorio de la convocatoria 429 de 2016 2. Respecto a los certificados aportados por la aspirante Unión Temporal Camilo Angel y Jorge Ivan Ramírez, AIM, MAINCO, Fomento Urbano, SOTA LTDA, carecen y no cumplen con lo previsto en el artículo 20
11	44449	43103523	CLAUDIA MARCELA	ECHAVARRIA URIBE	Revisadas las condiciones de la OPEC 44449 se constata que no cumple requisitos de experiencia laboral relacionada, la cual debe ser de actividades de secretaria, y lo que adjunta es su requisito de experiencia como auxiliar contable en la Empresa Brinks. En tal sentido, se solicita la exclusión, basados que la experiencia relacionada, según el artículo 18 del documento compilatorio del Acuerdo 429 de 2016 es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer
12	44450	15511760	JORGE OCTAVIO	LENIS ARANGO	Revisadas las condiciones de la OPEC 44450 se constata que no cumple requisitos de experiencia laboral relacionada, la cual debe ser de funciones de supervisión de auxiliares de servicios generales, y lo que adjunta es su requisito de experiencia electromecánico, técnico industrial y como técnico electromecánico. En tal sentido, se solicita la exclusión, basados que la experiencia relacionada, según el artículo 18 del documento compilatorio del Acuerdo 429 de 2016 es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer
13	45071	18497721	FRANCISCO JAVIER	BENAVIDES MEJIA	El aspirante aporta el siguiente certificado de formación académica válido para acreditar el cumplimiento de requisito del empleo: 1. Certificado con fecha del 16 de abril de 1999 expedido por la Secretaría General de la Universidad Antonio Nariño, donde acreditan que el señor BENAVIDES MEJÍA cursa el séptimo semestre de la carrera Ingeniera Electrónica. La Ingeniera Electrónica no corresponde al núcleo básico del conocimiento definidos en el requisito de formación, es del núcleo básico del conocimiento de Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines.
14	44598	8358824	JORGE ALBERTO	RAMÍREZ GIRALDO	El postulante no acredita la formación académica requerida, al no acreditar Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo, así mismo no se pudo constatar las funciones que desempeñó en las distintas entidades, por lo cual no es válido para acreditar el cumplimiento de requisitos de experiencia ni experiencia alternativa del empleo En los certificados aportados por el aspirante se evidencia: 1. Entidad que certifica: Redes eléctricas S.A Empleo certificado: Ingeniero de proyectos Periodo: 21/02/2008 al 19/10/ 2008 Tiempo en meses: 7 meses de experiencia Funciones: No se describen 2. Entidad que certifica: Soluciones Automáticas LTDA Empleo certificado: Ingeniero de proyectos y Soporte Periodo: 27/10/2008 al 9/11/2011 Tiempo en meses: 36 meses de experiencia Funciones: Desarrollando proyectos de Automatización con tecnología Rockwell Automation. 3. Entidad que certifica: Omnicon Empleo certificado: Ingeniero

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en trece (13) OPEC pertenecientes a la Alcaldía de Medellín, por parte de catorce (14) elegibles, en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia."

(...)"

El artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil encuentra ajustada la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal, estableciendo que se iniciará actuación administrativa, la cual será comunicada por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

A través del Acuerdo No. 558 de 2015 *"por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias"*, se estableció como función de los despachos de los Comisionados la siguiente:

> "*Adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de las aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir las Actos Administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho*".

Teniendo en cuenta que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Medellín se encuentra ajustada a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, se hace necesario dar inicio a la actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por parte de los elegibles enunciados previamente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en los siguientes empleos pertenecientes a la Alcaldía de Medellín, en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia, respecto de los elegibles citados a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

CONSECUTIVO	OPEC	CEDULA	NOMBRE	APELLIDOS
1	44295	71799857	EDWIN	PATIÑO ZULUAGA
2	44502	98555160	JORGE ELIECER	ESCUDERO RAMIREZ
3	44502	80253148	LUIS JAIRO	VARGAS CRISTANCHO
4	44583	43205485	PAULA ANDREA	ALVAREZ GOMEZ
5	44871	43904543	LEIDY FHAISULY	GARCIA BETANCUR
6	44226	52493540	ANGELICA MARIA	ARDILA FELACIO
7	44526	15405896	SAUL ANDRES	RIVERA BETANCUR
8	44376	98647727	GUSTAVO ADOLFO	CANO MARTÍNEZ
9	44557	1035863130	JUAN CARLOS	VILLADA RÍOS
10	44384	43159659	ERICA JAZMIN	RAMIREZ PEREZ
11	44449	43103523	CLAUDIA MARCELA	ECHAVARRIA URIBE
12	44450	15511760	JORGE OCTAVIO	LENIS ARANGO
13	45071	18497721	FRANCISCO JAVIER	BENAVIDES MEJIA
14	44598	8358824	JORGE ALBERTO	RAMÍREZ GIRALDO

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en trece (13) OPEC pertenecientes a la Alcaldía de Medellín, por parte de catorce (14) elegibles, en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto a los elegibles relacionados en el artículo anterior, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación al correo electrónico del presente acto administrativo, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, el cual deberá ser radicado en la carrera 16 No. 96-64, piso 7, barrio Chicó Norte de la ciudad de Bogotá, D.C. o al correo electrónico gestiondocumental@cnsc.gov.co

La comunicación se efectuará a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción, así:

CTVO	OPEC	CEDULA	NOMBRE	APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO
1	44295	71799857	EDWIN	PATIÑO ZULUAGA	edwin.seguridad@gmail.com
2	44502	98555160	JORGE ELIECER	ESCUDERO RAMIREZ	escuderolele@hotmail.com
3	44502	80253148	LUIS JAIRO	VARGAS CRISTANCHO	jaivarud@gmail.com
4	44583	43205485	PAULA ANDREA	ALVAREZ GOMEZ	andreaalvarez1980@yahoo.com
5	44871	43904543	LEIDY FHAISULY	GARCIA BETANCUR	faybe_81@hotmail.com
6	44226	52493540	ANGELICA MARIA	ARDILA FELACIO	angiemard@hotmail.com
7	44526	15405896	SAUL ANDRES	RIVERA BETANCUR	saulnet@msn.com
8	44376	98647727	GUSTAVO ADOLFO	CANO MARTÍNEZ	canomartinez.abogado@gmail.com
9	44557	1035863130	JUAN CARLOS	VILLADA RÍOS	juancarlosvilladarios@gmail.com
10	44384	43159659	ERICA JAZMIN	RAMIREZ PEREZ	erik1179@hotmail.com
11	44449	43103523	CLAUDIA MARCELA	ECHAVARRIA URIBE	marcelaechavarria11@gmail.com
12	44450	15511760	JORGE OCTAVIO	LENIS ARANGO	lenisjorge@hotmail.com
13	45071	18497721	FRANCISCO JAVIER	BENAVIDES MEJIA	fjbm5@hotmail.com
14	44598	8358824	JORGE ALBERTO	RAMÍREZ GIRALDO	jorge.ramirez.giraldo@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C. el 26 de noviembre de 2019

FRIDOLE BALLEN DUQUE
Comisionado

Revisó y aprobó: Vilma Castellanos /Adriana Medina
Elaboró: Melissa Mattos